



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Con garantía
Demandante	Banco de Occidente S.A.
Demandado	Leidy Yuliana Bermúdez Ríos
Radicado	05001-40-03-013-2019-006661 00
Auto	Sustanciación Nro. 647
Asunto	Requiere previo terminación

Atendiendo a la solicitud de terminación por pago total de la obligación, se percata el Despacho que la abogada **María Elena Ramón Echavarría** no se encuentra legitimada para actuar dentro del presente proceso, de ahí que no sea procedente la aludida terminación.

En tal sentido, se le requiere a fin de que allegue al Despacho el poder que se le haya conferido, a efectos de impartirle trámite la terminación del proceso en los términos señalados.

Ejecutoriado sin pronunciamiento, se continuará con la actuación procesal subsiguiente, acotando igualmente que los memoriales que anteceden están suscritos por la citada abogada **Ramón Echavarría**.

NOTIFIQUESE

A.

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 154 Fijado en un lugar visible de
la secretaría del Juzgado hoy 14 DE SEPTIEMBRE
DE 2021 a las 8:00 A.M.

MELISA MUÑOZ DUQUE
SECRETARIA

Firmado Por:

**Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Civil 013 Oral
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9329e819203d2d91e4c5c289173a03c2d473e07d02c3701d315a13f5d4fbb980

Documento generado en 13/09/2021 10:52:29 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**